



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 10.Q.IJ. 0369

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE de la certificación conferida, por Registro de Sociedades de esta Superintendencia, el 28 de enero de 2010, se desprende que la compañía CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA CONSTRULEC C. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 27 de julio de 1979, ante el Notario Duodécimo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo No. 145, el 19 de octubre de 1979, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene vencido su plazo de duración el 19 de octubre de 2009; consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe disponer su liquidación y ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución, de conformidad con el inc. 2º del Art. 367 del mismo cuerpo Legal;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA CONSTRULEC C. LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía mencionada, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario señalado en el único Considerando de esta Resolución en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 10.Q.IJ. 0369

-2-

CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA CONSTRULEC C. LTDA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía materia de la presente Resolución, al señor Jaime Ricardo Franco Miranda y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º. y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

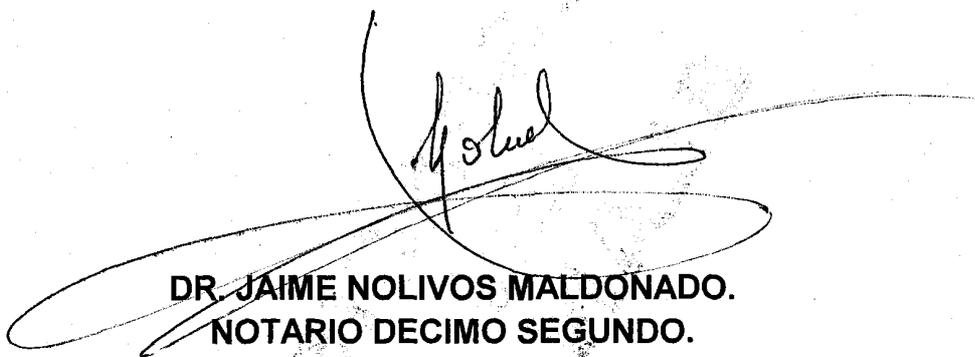
28 ENE. 2010

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

RMCC/
Exp. 14351
Trám. 2193-0

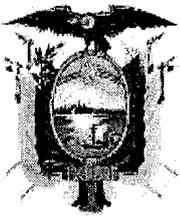
ZON: - Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero de la Resolución No. 10.Q.IJ. 0369 dada por la Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo, Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, el 28 de enero del 2010, notificada el 12 de febrero del 2010, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **"CONSTRUCTORA DE INGENIERIA ELECTRICA CONSTRULEC COMPAÑÍA LIMITADA"**, celebrada ante mi el 27 de julio de 1997 de la Liquidación de la misma ordenada por la presente Resolución.

Quito, a 18 de FEBRERO del 2010



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la resolución número 10.Q.IJ. TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS de 28 de enero de 2.010, bajo el número 0571 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 145 del Registro Industrial de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 505, Tomo 11.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO QUINTO de la citada resolución, referente a ordenar la LIQUIDACIÓN de la Compañía "CONSTRUCTORA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA CONSTRUEC CÍA. LTDA."; y de de conformidad a lo establecido en el Decreto 732 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0326.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 007388.- Quito, a dos de marzo del año dos mil diez.-EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-

